

Número de Registro de Personal A02PG009172, columna «Ministerio», donde dice: «AG», debe decir: «EC».

Número de Registro de Personal A02PG009199, columna «Apellidos y nombre», donde dice: «Martínez Jiménez de Zabada Lisson, María Dolores», debe decir: «Martínez Jiménez de Zabada Lisson, María Dolores».

Número de Registro de Personal A02PG009233, columna «Ministerio», donde dice: «PG», debe decir: «IT».

Número de Registro de Personal A02PG009234, columna «Ministerio», donde dice: «IT», debe decir: «PG».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se nombran Ayudantes de Investigación de dicho Organismo.

Por Resolución de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de fecha 11 de abril de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 219 de 1 de septiembre de 1972), se convocaba concurso-oposición para cubrir plazas de Ayudantes de Investigación de dicho Organismo, y vistas las propuestas de los Tribunales nombrados al efecto («Boletín Oficial del Estado» número 304, de 20 de diciembre de 1972) y la Orden ministerial de Educación y Ciencia de fecha 6 de abril de 1973, se nombra a los señores que a continuación se relacionan Ayudantes de Investigación de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza del Consejo Superior de Investigaciones Científicas:

Instituto «Santiago Ramón y Cajal»: Señorita Inmaculada Aña Miranda. Señorita María Angeles Langa Langa.

Centro de Investigaciones Biológicas: Don Aurelio Hurtado Caro.

Instituto de Genética y Antropología: Señorita Amelia Vadiño Pinilla.

Departamento de Microbiología de Salamanca: Señorita María Paz Marcos Cuadrado.

Instituto de Edafología y Biología Vegetal: Señorita María Pilar Carmona Romero.

Centro de Edafología y Biología Aplicada del Cuarto de Sevilla: Don Antonio Rosales Sánchez.

Centro de Edafología y Biología Aplicada de Salamanca: Señorita María González Zapatero.

Instituto «López-Neyra» de Parasitología de Granada: Señorita Amelia Zarza Calvente.

Instituto «Jaime Almera» de Investigaciones Geológicas: Señorita Margarita Guerra Paricio.

Servicios Centrales de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza: Señorita Adeia Valencia del Pozo.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 13 de abril de 1973.—El Presidente de la División de Ciencias, Francisco González García.

RESOLUCION de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se nombran Auxiliares de Investigación de dicho Organismo.

Por Resolución de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de fecha 11 de abril de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 226 de 20 de septiembre de 1972), se convoca concurso-oposición para cubrir plazas de Auxiliares de Investigación de dicho Organismo, y vistas las propuestas de los Tribunales nombrados al efecto («Boletín Oficial del Estado» número 307, de 23 de diciembre de 1972), y la Orden ministerial de Educación y Ciencia de fecha 6 de abril de 1973, se nombra a los señores que a continuación se relacionan Auxiliares de Investigación de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza del Consejo Superior de Investigaciones Científicas:

Centro de Investigaciones Biológicas: Señorita María de los Angeles Fernández Alvarez.

Instituto de Investigaciones Geológicas, Edafológicas y Agrobiológicas de Galicia: Don Manuel Eduardo Cordero Puga.

Instituto de Alimentación y Productividad Animal: Don Angel Seljas Torres.

Instituto de Edafología y Biología Vegetal: Señorita María de los Milagros Estepa Giménez.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 13 de abril de 1973.—El Presidente de la División de Ciencias, Francisco González García.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 5 de abril de 1973 por la que se convocan 77 plazas para ingreso en el Cuerpo Especial de Oficiales de Arsenales de funcionarios civiles del Ministerio de Marina de las especialidades y para los destinos que se indican

La existencia de plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Oficiales de Arsenales de funcionarios civiles del Ministerio de Marina y las necesidades de los servicios exigen convocar las correspondientes pruebas selectivas.

En consecuencia,

Este Ministerio de Marina, de acuerdo con la Reglamentación para el ingreso en la Administración Pública, ha resuelto convocar las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan 77 plazas para ingreso en el Cuerpo Especial de Oficiales de Arsenales de funcionarios civiles del Ministerio de Marina, de las especialidades que figuran en el anexo I y que se prevé cubran inicialmente los destinos que figuran en el mismo. Estas plazas podrán incrementarse con las que se originen en algunas de las especialidades anunciadas hasta que termine el plazo de admisión de instancias, según determina el Decreto de 27 de junio de 1968.

1.2. Estas pruebas selectivas se efectuarán de conformidad con los artículos 29 al 32 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, por el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y por las normas de esta convocatoria.

1.3. La elección de aspirantes se realizará mediante pruebas selectivas en oposición libre, que constarán de

1.3.1. Ejercicios de la oposición.

Constará de dos pruebas obligatorias para todos los aspirantes.

Prueba A

Contestar por escrito a un cuestionario de preguntas sobre el contenido del temario que, por especialidades, se publica en el anexo II de esta Orden.

Prueba B

Efectuar las prácticas que el Tribunal considere conveniente, sobre el temario que para cada especialidad se publica en el anexo II de esta Orden. Este ejercicio será eliminatorio, siendo excluidos de esta oposición aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación de cinco.

2. Realización de los ejercicios.

Se desarrollarán en Madrid, en la fecha, locales y horas que oportunamente se señale.

3. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas será necesario reunir las condiciones siguientes:

3.1. Ser español.

3.2. Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.3. Estar en posesión del título de Oficialía Industrial o del equivalente, expedido por la Marina de Guerra, de la especialidad para la que soliciten, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

3.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4. Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas lo solicitarán mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Director de Enseñanza Naval del Ministerio de Marina, ajustada al modelo que se una como anexo III de esta Orden, y en la que se especificará que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. En la misma solicitud, los aspirantes habrán de comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

4.3. Tramitación de solicitudes:

4.3.1. El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

4.3.2. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Marina. También podrá remitirse por correo.

4.3.3. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta, con el apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

4.3.4. Serán rechazadas todas las instancias que no se ajusten a lo indicado o puedan presentar dudas al Organismo encargado de hacer selección. A este efecto se nombrará una Junta de Clasificación de Instancias.

4.4. Derechos de examen:

Los derechos de examen serán de 250 pesetas. El importe de dichos derechos podrá realizarse por giro postal o telegráfico a la siguiente dirección. Habilitado general. Ministerio de Marina, Montalbán, 2. Madrid-14. Deberá figurar como remitente el propio opositor y en la solicitud se hará constar clase, número, fecha del giro y lugar de imposición.

5. Admisión de candidatos.

5.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección de Enseñanza Naval aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública a través del «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial del Ministerio de Marina».

5.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5.3. Los interesados podrán interponer contra la lista provisional la reclamación prevista en el artículo 421 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación.

5.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución definitiva, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial del Ministerio de Marina».

6. Designación, constitución y actuación del Tribunal.

6.1. La Dirección de Enseñanza Naval designará el Tribunal que ha de juzgar estas pruebas selectivas, y su composición se hará público en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina».

6.2. Composición:

El Tribunal será único y radicado en Madrid.

Será Presidente del mismo un Jefe del Cuerpo de Oficiales de la Armada de la categoría de Capitán de Navío o asimilado.

Como Vocales actuarán cinco Jefes de los Cuerpos de Oficiales de la Armada y el personal con conocimiento de las especialidades que se convocan que la Dirección de Enseñanza Naval considere necesario.

Como Vocales suplentes: Dos Jefes de los Cuerpos de Oficiales de la Armada.

Como Secretario con voto: Un Capitán de Corbeta.

6.3. El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes, de modo indistinto.

6.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el citado precepto.

6.5. El Tribunal redactará los temas que hayan de ponerse en las pruebas selectivas.

7. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

7.1. Oportunamente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» la fecha, hora y lugar de las pruebas selectivas.

7.2. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio y

por especialidades mediante llamamiento único, siendo excluidos del concurso-oposición aquellos que no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayor, libremente apreciados por el Tribunal, los cuales deberán ser justificados en el plazo de setenta y dos horas.

7.3. Los aspirantes acreditarán su personalidad ante el Tribunal mediante la presentación del documento nacional de identidad.

7.4. Si en el transcurso del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa correspondiente a los Tribunales de Justicia si se apreciase la inexactitud en la declaración formulada. La misma facultad corresponderá al Departamento de Personal del Ministerio de Marina desde que finalice la fase de oposición hasta que se obtenga el nombramiento de funcionario de carrera.

8. Calificación de los ejercicios.

8.1. La calificación de los ejercicios se hará en la escala de cero a diez. Para el ejercicio práctico se aplicará el coeficiente dos y para el escrito el uno. Se considerará como mérito el haber prestado o encontrarse prestando servicios en la Armada, para lo cual se sumará a la calificación total obtenida 0,50 puntos por cada trienio reconocido por Orden ministerial en la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». A este objeto, los interesados acompañarán a su solicitud un certificado expedido por el Jefe del Detall de su destino, en el que se haga constar el número de trienios que poseen y Resolución por la que se les reconozca.

9. Lista de aprobados y presentación de documentos.

9.1. Finalizada la calificación de los ejercicios, el Presidente del Tribunal elevará a la Dirección de Enseñanza Naval la relación de aprobados, que en ningún caso podrá robar el número de plazas convocadas; al propio tiempo elevará al mismo Organismo, a los efectos de la norma 9.4 de esta convocatoria, el acta de la última sesión del Tribunal, en la que, en su caso, figurarán por orden de puntuación aquellos aspirantes que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9.2. El Organismo citado en el párrafo anterior hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida.

9.3. Los aspirantes indicados deberán remitir a la Dirección de Enseñanza Naval, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos siguientes:

9.3.1. Certificación de nacimiento, expedida en el Registro Civil español correspondiente, sin necesidad de legitimación ni legalización, siempre que esté expedida en el impreso oficial.

9.3.2. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado para la presentación de documentación.

9.3.3. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

9.3.4. Fotocopia del título de Oficialía Industrial o certificado de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones que se consideren equivalentes deberá aportarse, además, certificación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, en que expresa y terminantemente se declare dicha equivalencia.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado no presentaren en el Registro General del Ministerio de Marina la documentación a que se refiere el punto anterior serán eliminados de las relaciones de aprobados y quedarán anuladas todas sus puntuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiese lugar.

En este caso, la Dirección de Enseñanza Naval formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

9.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, serán publicados oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» la relación definitiva de funcionarios civiles de la Administración Militar al servicio de la Armada que se integran en el Cuerpo Especial de Oficiales de Arsenales, los cuales se escalafonarán por el orden de puntuación obtenida y a continuación de los funcionarios ya existentes en el Cuerpo Especial de Oficiales de Arsenales, sin perjuicio del tiempo servido que personalmente pueda tener acreditado alguno de ellos en la Administración Militar, si procede.

10. Las presentes bases, las convocatorias que en aplicación de las mismas se anuncien y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 5 de abril de 1973.—Por delegación, el Director de Enseñanza Naval, Manuel Pérez-Pardo y Peña.

ANEXO I

Especialidades	Madrid	Ferrol	Cartagena	San Fernando	Roza	Tarifa	Cádiz	Marín	Las Palmas	Total
Ebanista-Carpintero	2	1	3	5	—	2	—	2	1	16
Carpintero de ribera y grada	—	6	8	3	—	—	1	—	—	18
Oficial de la construcción	2	5	2	10	—	—	—	1	1	21
Químico de laboratorio	—	—	—	3	—	—	—	—	—	3
Delineante industrial	2	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Delineante de la construcción	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1
Encuadernador manual (Artes Gráficas)	2	2	2	3	—	—	—	2	—	11
Fotógrafo	—	2	1	1	—	—	—	—	—	5
Totales	8	16	17	25	1	2	1	5	2	77

ANEXO II

ESPECIALIDAD EBANISTA-CARPINTERO

Ejercicio de Marquetería.—Construcción de una mesa con tablero de ajedrez con marco fileteado, greca o fajado.
 Construcción de mueble sencillo de doble curvatura.—Sillones, mesitas, consola.
 Construcción de mueble funcional.—Mesa de despacho, librería y muebles auxiliares.
 Estructura de muebles a base de aglomerados con aplicación de materiales plásticos y prensados.
 Construcción de mesa de despacho con cajones ficheros.—Armario-ficheros normalizados.
 Mobiliario articulado (mesas, sillas y camas).
 Práctica de teñido, encerado y barnizado.

ESPECIALIDAD CARPINTERO DE RIBERA Y GRADAS

Las prácticas consistirán en la construcción de piezas de una embarcación de madera de poco porte, con toda su arboladura, herrajes y aparejos. Previamente se habrá diseñado su plano de formas y los detalles necesarios en la sala de dibujo; en la de galibos se habrá hecho el trazado de las diferentes piezas y confeccionado los correspondientes modelos.

ESPECIALIDAD OFICIAL DE LA CONSTRUCCIÓN

Forjados.
 Bovedas.
 Fábrica de ladrillos a cara vista.
 Tejados.
 Azoteas.
 Escaleras.
 Chimeneas.
 Teñido de yeso.—Revestimientos en general.
 Corridos de molduras (yeso y cemento), incluyendo montaje de terrajas.
 Apertura de muros ya construidos, corrido de tabiques, demoliciones.

ESPECIALIDAD QUÍMICO DE LABORATORIO

Prácticas de diversos análisis gravimétricos
 Prácticas de diversos análisis volumétricos; preparación de disoluciones valoradas. Alcalimétricas, acidimétricas, permanganométricas, dicromatometría, iodometría y volumetrías de precipitación.
 Prácticas elementales de análisis de gases.
 Determinación de durezas de aguas.
 Identificación elemental de compuestos orgánicos y de las funciones orgánicas más comunes.
 Prácticas de algunas técnicas especiales de análisis.
 Determinación de diversas propiedades físicas: Pesos moleculares por crioscopia, de concentraciones por polarimetría, índice de refracción de viscosidad, etc.
 Prácticas de electrolisis en análisis y en recubrimientos.

ESPECIALIDAD DELINEANTE INDUSTRIAL

Dibujos industriales.
 Croquis acotados y desarrollo a escala de mecanismos complejos y máquinas.
 Ejercicios prácticos relativos a engranajes, transmisiones, acoplamientos, cojinetes, etc.
 En estos ejercicios se reflejará con toda escrupulosidad los datos técnicos de proceso de trabajo y de acabado, tales como normas de materiales, mecanizado, tolerancias, tratamientos, etcétera.
 También se realizarán ejercicios prácticos, relativos a la aplicación de los perfiles laminados a estructuras de edificios, cerchas, pilares, piés derechos, etc.
 Esquemas elementales de circuitos eléctricos de baterías, alumbrado, motores, dinamos, alternadores, etc.
 Copia de planos.
 Calcos en papel vegetal.—Ejercicios de prácticas en el manejo de la máquina de reproducción de planos.
 Ejercicios sobre el manejo de las plantillas de rotular.
 Plegado de planos.—Prácticas de plegado de planos.
 Ejercicios prácticos, sencillos de perspectiva axonométrica de piezas.

ESPECIALIDAD DELINEANTE DE LA CONSTRUCCIÓN

Dibujo de construcción.
 Bocetos y planos a escala de construcciones rurales, edificios de vivienda, locales públicos, industriales, comerciales.—Planos de detalles.—Croquis acotados y dibujo a escala de puertas, ventanas y mobiliario.
 Ejercicio de dibujo topográfico.
 Superficies topográficas.—Perfiles.—Curvas intercaladas y de igual pendiente.
 Dibujos a color.
 Prácticas con aguada, acuarela y guache.
 Ejercicios prácticos, sencillos de perspectiva axonométrica de piezas.
 Dibujos en perspectiva cónica de superficies regulares. Aplicación al dibujo de pavimentos, parquets, etc.

Ejercicios sobre el manejo de las plantillas de retular.
Plegado de planos.
Prácticas de plegado de planos.

ESPECIALIDAD ENCUADERNADOR MANUAL

Confección de álbumes de fotografía.—Encuadernación de libros de comercio.—La encuadernación en pergamino y en pasta española.—Diversas modalidades.

Dorado a mano de libros.—Dorado de los cortes.—Dorados en prensa.—Dorado en íomos.—Formación y aplicación del mordiente.—Composición del texto en el componedor.—Estampado de título, nervios y florones.

Aplicación del falco.—Pulido del corte.—Formación y aplicación del mordiente.—Asentar el oro en el corte.—Bricolaje.

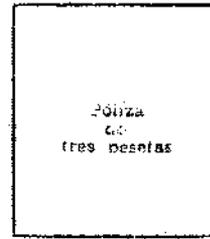
Composición y distribución del molde.—Pegado de éste sobre la plancha o platina.—Colocar en presión.—Marcado y estampado.

ESPECIALIDAD FOTÓGRAFO

Energía radiante. Generalidades.—La energía radiante y la materia.—Radiometría.—Receptores de energía radiante.—Fotometría.—Óptica geométrica.—El efecto visual.—Óptica instrumental.—Objetivo fotográfico.—Sistemas ópticos de reproducción.—La reproducción fotográfica.—La exposición.—La emulsión fotográfica para blanco y negro.—Fotoquímica.—Tratamiento de la emulsión expuesta.—Sensitometría.—Calidad de una reproducción fotográfica.—La cámara fotográfica y sus accesorios.—La ampliadora y el aparato de proyección.—El laboratorio fotográfico.—Historia de la fotografía.

ANEXO III

Anverso



1. Datos personales

Apellido 1.º
Apellido 2.º
Nombre

Documento nacional de identidad, fecha de nacimiento,
lugar de nacimiento, provincia, ciudad de residencia,
domicilio, teléfono, estado civil

2. Títulos

Títulos que posee Certificado que une, expedido por
Fecha de expedición

3. Datos profesionales (para el personal contratado)

Presta servicios en el Centro o Dependencia Localidad Fecha de
ingreso como contratado Orden ministerial que le nombró
Excedencias que ha tenido concedidas, desde a
desde a
desde a

Número de trienios que tiene reconocidos por Orden ministerial («Diario Oficial»
número, de 30).

4. Datos de la convocatoria

Especialidad para la que solicita Derechos de examen: Clase de giro
Número del giro Fecha del giro Expedido en

DECLARO ser ciertos todos y cada uno de los datos consignados, y que reúno las condiciones exigidas en la Orden de convocatoria.

SOLICITO ser admitido a las pruebas selectivas establecidas y me comprometo, caso de superarlas, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

..... a de de 1973.
(Firma)